



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 1304 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 18 NOV 2022

VISTOS:

La solicitud de fecha 03 de noviembre del 2022 con expediente N° 13951 presentado por la Sra. **LUZ MARINA MAYORGA PAZ** identificado con DNI N.º 29722320 Representante Legal del establecimiento "**MADERERA MAYORGA E HIJOS S.C.R.L.**", ubicado en la carretera Interoceánica Km. 56.5, del centro poblado Alegria, **Coordenadas UTM 0487180 Este – 8657751 Norte**, Distrito **Las piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**; quien solicita la **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales y visto el Informe Técnico N° 041-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-JORC, de fecha 17 de noviembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "*85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.*"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "*9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*"





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante expediente N° 13951, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Sr. **LUZ MARINA MAYORGA PAZ**, identificado con DNI N° 29722320, representante legal del establecimiento "**MADERERA MAYORGA E HIJOS S.C.R.L.**", solicita **Autorización** para el funcionamiento del **Establecimiento de Centro de Transformación Primaria**, ubicado en la carretera Interoceánica Km. 56.5, del centro poblado Alegria, **Coordenadas UTM 0487180 Este – 8657751 Norte**, Distrito **Las piedras**, Provincia **Tambopata**, Region **Madre de Dios**.

Que, el Informe Técnico N° 041-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-JORC, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido y suscrito por el Egrs. Jesus Orlando Ramirez Casela, recomienda la aprobación de la **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales a favor de la Sra. **LUZ MARINA MAYORGA PAZ** identificado con **DNI N° 29722320** Representante Legal del establecimiento "**MADERERA MAYORGA E HIJOS S.C.R.L.**", por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular N° 038-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF, de fecha 10 de noviembre del 2022;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales a favor de la Sra. **LUZ MARINA MAYORGA PAZ** identificado con **DNI N° 29722320** Representante Legal del establecimiento "**MADERERA MAYORGA E HIJOS S.C.R.L.**", ubicado en la carretera Interoceánica Km. 56.5, del centro poblado Alegria, **Coordenadas UTM 0487180 Este – 8657751 Norte** Distrito **Las piedras**, Provincia **Tambopata**, Region **Madre de Dios**. La presente **Autorización** tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°. – **AUTORIZAR** al establecimiento de transformación el acopio de Madera rolliza (Madera en troza), Madera Aserrada (Madera Corta Comercial, Larga Angosta), la comercialización, y la elaboración de carbón; durante el periodo de vigencia indicado en el Artículo 1°.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. **LUZ MARINA MAYORGA PAZ** identificado con DNI N° 29722320, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Artículo 4°. – **DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que corresponden para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL



Recibi CONFORME
Luz Marina Mayorga Paz



Luz Marina Mayorga PAZ
DNI: 29722320.

16:00 PM.

22 - 11 - 22